



**INFORME DE INTERVENCION SOBRE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA**

En cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 7.4, en relación con el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, se emite informe de Intervención sobre el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 006/2016.

I- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPYSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales.

II- GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 43.1 del RD 500/1990):

- a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolsos de préstamos*
- e) *Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria*

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, en el supuesto establecido en el apartado a), que se haya reconocido el derecho, o en su defecto que obre en el expediente copia del acuerdo formal del compromiso firme de aportación.

Se entiende por compromiso de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o Personas, Públicas o Privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

06/04/2016



Cumplidas por la Entidad Local u Organismo Autónomo las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local u Organismo Autónomo.

Las Entidades Locales podrán generar crédito en sus Presupuestos de Gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en los apartados anteriores.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General establecen, en su punto 7.4, que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de dichos expedientes, previo informe de la Intervención Municipal.

III- TRAMITACIÓN

- Propuesta motivada del/la Delegado/a competente en el ámbito de gestión y del Coordinador/a General o máximo puesto directivo del Área gestora correspondiente.
- Informe de Intervención.
- Resolución de la Presidencia.

IV- INFORME

Examinado el EXPEDIENTE tramitado, que está integrado por los siguientes documentos:

- Propuesta de modificación de fecha 16/02/2016, conforme a la Base 7.4. de Ejecución del Presupuesto General.
- Informe del Jefe de Departamento de Oficina Presupuestaria, de fecha 16/02/2016.
- Resolución de fecha 29/01/2016, del Director-Gerente de la Agencia de servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, relativa a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la financiación del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, correspondiente al primer semestre de 2016.

Esta Intervención tiene a bien **INFORMAR**:

1. El recurso propuesto para financiar la presente modificación presupuestaria es: Transferencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por importe de 2.439.604,00.- €, para la financiación del servicio de ayuda a domicilio en el primer semestre de 2016.
2. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:



PRESUPUESTO DE INGRESOS

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe
2008/3/00000/001	450.02	Transferencias corrientes convenios Com. Autónomas en materia de servicios sociales y políticas de igualdad	2.439.604,00
		Total.....	2.439.604,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe
2008/3/00000/001	16/23170/227.55	Programa individual de atención- Servicios comunitarios de asistencia a personas dependientes	2.439.604,00
		Total.....	2.439.604,00

3. La legislación aplicable a los créditos y sus modificaciones es la que se recoge en el apartado I de este informe.
4. El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base 7.4. de Ejecución del Presupuesto General.
5. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Es todo cuanto tiene el deber de informar, en Jerez de la Frontera, a 18 de marzo de 2016,

La Secretaria Interventora de Colaboración con las ELAs
en funciones de Interventora

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano

DECRETO

Visto el informe que antecede, procédase a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 006/2016.

LA ALCALDESA

Por delegación efectuada en R.A. 03/02/2016

El Tercer Tte. Alcaldesa
D. Santiago Galván Gómez

INSCRÍBASE
El Secretario Gral del Pleno

